



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DEMEDELLIN**

Medellín, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A ORDEN
JUDICIAL
Demandante: MIRIAM DE JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05001 41 05 004 2022 00287 00

Al interior del presente proceso por auto dictado en audiencia del 9 de junio de 2022, esta agencia judicial decretó una prueba de oficio, consistente en requerir a la EPS SURA para que certificara cuantos días de incapacidad continua se habían generado a favor de la señora MIRIAM DE JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ identificada con c.c 43.522.379 desde la incapacidad No. 276361557 de 2020 hasta la incapacidad No. 27471982 de 2020, para lo cual se le dio el término de diez (10) días hábiles; sin embargo no se recibió respuesta, por lo que por autos del 4 de julio de 2023 y 17 de agosto de 2023 se reiteró el requerimiento, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

De otro lado, por auto del 25 de septiembre del año en curso se requirió a HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL ANTIOQUIA de SURA E.P.S, con el fin de acatar la orden impartida, so pena de ser sancionado, en los términos señalados en el artículo 44 del Código General del Proceso; sin embargo no se recibió respuesta.

Según lo expuesto, la entidad accionada se encuentra desacatando la orden judicial impartida en las citadas providencias, con la omisión de dar respuesta a los requerimientos realizados, por lo que es necesario realizar un nuevo requerimiento, en este caso al Doctor PABLO FERNANDO OTERO RAMON, en su calidad de superior jerárquico de los gerentes regionales de EPS SURA

y en consecuencia el Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR Y COMUNICAR, al Doctor PABLO FERNANDO OTERO RAMON, en su calidad de superior jerárquico de los gerentes regionales de EPS SURA, dándole el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requerimientos realizados el 9 de junio de 2022, 4 de julio de 2023 y 17 de agosto de 2023, e inicie las acciones disciplinarias a las que haya lugar.

SEGUNDO: En caso de no proceder de conformidad se dará aplicación a la apertura y posteriores sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 190, conforme el artículo 13, Parágrafo 1° del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de noviembre de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7857e4b0eaabb6eff799886382eb5b4eb84f1e8a9f42009a60869c339cb6b832**

Documento generado en 16/11/2023 09:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>